



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00021693- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por la docente Natalia Denise Senmartín a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo por concurso de Profesora Asistente DS en el Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto de la Facultad de Ciencias Sociales, por haber sido designada en un cargo transitorio para cumplir funciones de mayor jerarquía en el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), dependiente del Ministerio del Interior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la docente Natalia Denise Senmartín, solicita que la licencia en el cargo de Profesor Asistente DS del Área Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto por cargo de mayor jerarquía y de carácter transitorio y sin estabilidad en el Registro Nacional de las Personas -aprobada a partir del 01/08/2020 y con renovación en el año 2021 y 2022-, sea encuadrada dentro de los supuestos excepcionales contemplados en el art. 23 in fine de la Ordenanza 06/2008 modificada por la RR 465/2017.

Que el HCD emite la RHCD-2023-420-E-UNC-DEC#FCS, y en su Artículo 3°: *“Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dictamine respecto a la posibilidad de encuadrar las licencias sin goce de haberes solicitadas por la docente Senmartín Natalia Denise (Legajo 51.766) en el cargo de Profesor Asistente DS (C.115) del Área Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto por cargo de mayor jerarquía y de carácter transitorio y sin estabilidad en el Registro Nacional de las Personas -aprobadas a partir del 01/08/2020 y con renovación en el año 2021, 2022 y 2023-, dentro de los supuestos excepcionales contemplados en el art. 23 in fine de la Ordenanza 06/2008 modificada por la RR 465/2017, atento que las actividades culturales desempeñadas por la Profesora durante sus funciones en el Estado Nacional aportan a la ciencia, la investigación, la educación y las políticas públicas y están directamente vinculadas a la innovación tecnológica y redundarán en beneficios para el área de Tecnología Educativa al momento de retomar sus tareas en esta Facultad”.*

Que mediante DDAJ-2023-74301-E-UNC-DGAJ#SG el Director General Francisco Linares y la Abogada Asesora Mariana Muiño ambos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, atienden las previsiones normativas del artículo 23° del Anexo de la OHCS N° 06/08 (T.O. R.R. N° 1933/2018) y elaboran el análisis de lo solicitado.

Que conforme al DDAJ-2023-74301-E-UNC-DGAJ#SG, la docente no solicitó licencia para la realización de actividades culturales relevantes ni fue conferida por tales razones con arreglo a la normativa vigente. La licencia fue encuadrada en el convenio colectivo de trabajo, bajo el acápite de la licencia para el ejercicio de un cargo de mayor jerarquía, cuestión que conduce directamente a la teoría de los actos propios. Asimismo y atento al certificado emitido el 17 de marzo de 2022, por el organismo nacional aludido que expresa que la peticionaria se desempeñó como empleada administrativa: *“CERTIFICO por intermedio del presente que la Srta. SENMARTIN, Natalia Denise, C.U.I.L. Nro. 27-25246931-7, se desempeña como empleada administrativa en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, entidad descentralizada de la Administración Pública Nacional actuante bajo la órbita de la Secretaría de Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR -C.U.I.T. Nro. 30-54666250-7, desde el 1 de abril del año 2020, siendo contratada como agente de Planta Transitoria según lo dispuesto por la Resolución ex SGP No 048/2002 y en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 9o de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nro. 25.164 y su Decreto Reglamentario Nro. 1421/2002, revistando en la actualidad Nivel B Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público - SINEP- (Decreto Nro. 2098/2008). Se*

extiende el correspondiente comprobante a pedido de la interesada y al sólo efecto de ser acreditado ante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.” (Archivo embebido, al orden # 12).

El despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD, emitido en fecha 26 de febrero del 2024.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a lo solicitado por la docente Senmartín, Natalia Denise (Legajo 51.766), en el sentido de que no es posible considerar que la actividades desarrolladas constituyen actividades culturales de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 23° del Anexo de la OHCS N° 06/08, T.O. R.R. N° 1933/2018, con la consecuencia necesaria de la suspensión del término de la designación docente durante todo el periodo en que gozó de la licencia, conforme dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba DDAJ-2023-74301-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Notificar. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO